

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DIA 16 DE AGOSTO DE 2017**

Presidencia del PRESIDENTE LUIS MARIA MARIANO

A C T A N° 763

CONCEJALES PRESENTES

ALBANO, DEBORA	FPV-PJ	MARIANO LUIS MARIA	FPV-PJ
ALZUETA, EDGARDO	FPV-PJ	NATIELLO ANA MARIA	FPV-PJ
BEORLEGUI MARCOS	FPV-PJ	NICOLA JUAN JOSE	Cambiamos
DI POMPO GRACIELA	FPV-PJ	PALOMINO M. EMILIA	Cambiamos
DUCASSE LAURA	Cambiamos	PATTI SUSANA SARA	Cambiamos
ERRECA, JOSE GABRIEL	Cambiamos	PEREZ MAURO RUBEN	FPV-PJ
GARCIA GUSTAVO	Cambiamos	SALAMANCO MARCELO	PB
PRIETO, ANDREA	FPV-PJ		

CONCEJAL AUSENTE

PISANO MARCOS EMILIO **FPV-PJ**

CONCEJAL SUPLENTE

LEDESMA LILIANA **FPV-PJ**

HORA INICIO: 18.36 HORAS FINALIZACION: 19.15 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES: *En la Ciudad de Bolívar, a 16 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en* **SESIÓN ORDINARIA** los Concejales Sres. **ALBANO, DÉBORA (FPV-PJ); ALZUETA, EDGARDO (FPV-PJ); BEORLEGUI, MARCOS (FPV-PJ); DI POMPO GRACIELA (FPV-PJ); DUCASSE, LAURA (Cambiamos); ERRECA, JOSE GABRIEL (Cambiamos); GARCÍA, GUSTAVO (Cambiamos); MARIANO, LUIS MARIA (FPV-PJ); NATIELLO, ANA MARIA (FPV-PJ); NICOLA; JUAN JOSE (Cambiamos); PALOMINO, MARIA EMILIA (Cambiamos); PATTI, SUSANA SARA (Cambiamos); PEREZ, MAURO (FPV-PJ); PRIETO; ANDREA (FPV-PJ) y SALAMANCO, MARCELO (PRIMERO BOLÍVAR).** -----

Ausente el Concejel PISANO, MARCOS (FPV-PJ); reemplazado por la Concejel LEDESMA LILIANA. -----

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO, actuando como Secretario el Sr. JUAN EMILIO COLATO y como Srío. Adm. Sr. Marcelo Valdez -----
Siendo las 18.36 horas el Sr. Presidente invita a la Concejel DI POMPO a izar la Bandera Nacional. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración la solicitud de Licencia del Concejel PISANO desde el 14 de Agosto de 2017 y hasta el 16 de Septiembre de 2017. La misma es aprobada por Unanimidad. -----

*En consideración el PUNTO PRIMERO: **CONSIDERACION ACTAS NÚMEROS 762 (05 DE JULIO DE 2017)**, es aprobada por Unanimidad sin observaciones.* -----

*Luego se somete a consideración el Punto siguiente. **ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.*** -----

- 1) **EXP. N° 7264/17 (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con el Instituto de la Vivienda para construcción de 104 viviendas. Es girado a Comisión. -----
- 2) **EXP. N° 7265/17 (DE):** Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a los Sres. Morales y Velazquez Claudia, en los términos de la Ord. 2312/14. Es girado a Comisión. -----

*Seguidamente es sometido a consideración el Punto siguiente: **ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.*** -----

- 1) **EXP. N° 7266/17 (FPV-PJ):** Decreto declarando de Interés Cultural la 5° edición del Festival de Cine Nacional “Leonardo Favio” Con la resolución de los Sres. Presidentes de Bloques de tratarlo sobre tablas, sometido a votación resulta aprobado por Unanimidad el tratamiento. La Concejel NATIELLO: Gracias Sr. Presidente en esta oportunidad nos encontramos ante la 6° edición del Festival de Cine Leonardo Favio. Año a año vemos como ha ido creciendo este festival, en esta oportunidad como en años anteriores, se van a exhibir películas largometrajes, dos por día, en los ocho días que dura el festival. Va a haber funciones donde se van a incluir dos largometrajes por día, dos cortos también por día, y también al igual que el año pasado, se ha incorporado el cine documental que ha tenido gran interés el año pasado por eso nuevamente este año se van a incorporar más películas documentales. Todas las películas que participan están compitiendo por el premio denominado Pañuelo de Oro. Para ello se han formado 3 jurados unos para los largometrajes integrado por tres especialistas, también otro jurado va a evaluar y premiar cortos y también el cine documental va a tener su jurado propio. Este festival es una oportunidad para que participen actores, directores, equipos de producción, productores, técnicos, y realmente año a año vemos como va creciendo el número de asistentes al festival. Es interesante también la inclusión de actividades especiales, que consisten en la presentación de películas, que están acompañadas por conferencias, charlas, encuentros con especialistas, tenemos la participación al igual que comenzó el año pasado, del Colectivo Tierra Viva Bolívar que va a presentar largometrajes y cortometrajes que han sido presentados en el Festival de Cine Ambiental y van a estar acompañados por una presentación que va a ser interesante porque se incluye este tipo de propuestas especiales en un horario en que puede posibilitarse la participación de los establecimientos educativos. Las temáticas son interesantes



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tal como el año pasado tuvo amplia concurrencia los documentales. Además este año se incorpora el Colectivo Ni una menos, que va a presentar películas que participaron en el Festival de Cine y Derechos Humanos sobre temáticas de género, temáticas que interesan y que es necesario difundir. Año a año vemos una amplia participación y realmente destacamos todos los años a partir de este decreto de declaración de interés cultural, destacamos el valor que tiene el cine como vehículo de cultura, de arte, y realmente nos enorgullece que año a año va mejorando, va ampliando la calidad y cantidad de obras que se presentan. La participación de directores, de guionistas, de actores, técnicos, equipos de producción, año a año se va incrementando. Por eso realmente es un orgullo para Bolívar esta propuesta cultural que se ha ido sosteniendo y enriqueciendo en el tiempo, y además tiene como ámbito nuestro Cine Avenida que cuenta con el espacio físico y la tecnología que permite que sean apreciadas en toda su calidad técnica las películas que se van presentando, así que nuevamente en este año esta 6° edición del festival deseamos declararla de Interés. Y agradezco a los restantes bloques que nos hayan permitido tratarlo sobre tablas dada la proximidad de la fecha de inicio porque este sábado ya va a iniciarse, siempre se inicia la primera jornada con una película de Leonardo Favio que es quien ha dado el nombre a este Festival, y es la figura que realmente motiva este tipo de encuentros. Gracias.”

***Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionado el siguiente: -----
= DECRETO N° 33/2017 =***

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Cultural Municipal en todo el Partido de Bolívar el 6° Festival de Cine Nacional “Leonardo Favio, que organiza la Municipalidad de Bolívar y se llevará a cabo en el Cine Avenida, del 19 al 26 de agosto de 2017, en el Cine Avenida.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

A continuación el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: DESPACHOS DE COMISIONES. -----

- 1) **EXP. N° 7244/17 (FPV-PJ):** Minuta solicitando a la H. Cámara de Diputados de la Nación, elaboración de un marco legal que garantice la intangibilidad de las pensiones por discapacidad. *Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCIÓN N° 24/2017 =

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en conocimiento de la decisión anunciada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de dar marcha atrás en la injusta e indebida suspensión de las pensiones no contributivas otorgadas a las personas con discapacidad, medida adoptada sin acto administrativo que lo avalara, se dirige a la Ministra Carolina Stanley para solicitarle que, de adoptarse la decisión de revisar algún beneficio concedido, se haga en forma individual, respetando las normas administrativas de amparo constitucional, sin cese preventivo del beneficio y todo en el marco de las normas supranacionales reconocidas en los tratados internacionales.

ARTICULO 2°: Dirigirse a la Comisión de Discapacidad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para solicitar la elaboración de un marco legal que garantice la intangibilidad de las pensiones por discapacidad, para evitar que se las pueda dar de baja por razones puramente economicistas, lesionando derechos humanos esenciales garantizados por la Constitución Nacional.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 2) **EXP. N° 7249/17 (DE):** Proy. Ord. convalidando boleto de compraventa con el Sr. Miguel Angel López el 28 de marzo de 2000. *Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2431/2017 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Boleto de Compraventa suscripto el día 28 de marzo de 2000 mediante el cual se produce la venta del inmueble propiedad de la Municipalidad de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Bolívar, denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: I, SECCIÓN: A, MANZANA: 17 c, PARCELA: 11 b; en los términos del artículo 54 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias, a favor del Sr. López Miguel Ángel, DNI 16.862.240, QUE EXPRESA: -----

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR, JUAN CARLOS SIMÓN, por una parte, en adelante LA VENDEDORA, y por la otra don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ. D.N.1.16.862.240, en adelante EL COMPRADOR, ambos mayores de edad, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones :.....— PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar, en su carácter de VENDEDORA, vende al COMPRADOR y este adquiere una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adheridos al suelo, ubicado en este Partido de Bolívar, que se designa según título como: Sección. A, de la Manzana 17, siendo su Nomenclatura Catastral Circ.I . Sección A, Manzana 17. Parcela-11 b, cuyo dominio se halla inscripto en la. MATRICULA DE BOLIVAR, (011), con todas las demás medidas y linderos que surjan de los antecedentes dominiales.....-.....-----

SEGUNDA : El precio de la presente operación se pacta en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), pagaderos de la siguiente forma : a,- La suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), en este acto y a cuenta del precio y como principio de ejecución del presente, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago,- b.- El saldo, o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), en CIENTOVEINTE (120) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 248,35) cada una a partir del mes de Abril de 2000.-----

TERCERA: La posesión del inmueble objeto del presente boleto se otorgara al momento de abonarse el primer pago, declarando el COMPRADOR que recibe de conformidad la casa a estrenar edificada en el mismo, con todos sus accesorios, herrajes, etc., y totalmente pintada, no teniendo objeción alguna que formular.

CUARTA: Es condición resolutoria del presente Boleto la falta de pagó en tiempo y forma de dos cuotas mensuales consecutivas o tres alternadas, cualquiera fueran las causas que hubieren motivado el rechazo. En tal caso, el presente contrato quedara rescindido de pleno derecho.-. El importe abonado por el comprador, conforme la cláusula SEGUNDA (punto a) o sea la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) serán restituidos al mismo dentro de noventa (90) días contados a partir de la nueva adjudicación efectuada, por la vendedora.-----

QUINTA: Esta venta se realiza libre de todo gravamen, con los Impuestos Nacionales, Provinciales y/o Tasas Municipales que afecten al inmueble objeto del presente, al día de la posesión y de allí en adelante es responsabilidad del comprador el pago de tasas e impuestos que graven la propiedad.-----

SEXTA: La escritura traslativa de dominio y la titulización a. favor de la Municipalidad de Bolívar, pasaran por ante el Registro del Escribano que designe el Municipio, siendo los gastos y honorarios que demanden las mismas de acuerdo al ORDEN DE LEY debiéndose suscribir las mismas cuando la Municipalidad lo determine.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen los domicilios que mas adelante se indican, donde se tendrán por validas todas las notificaciones. La VENDEDORA, en Avda., Belgrano 11 y el COMPRADOR en Palavecino 660 ambos de la Ciudad de BOLIVAR. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 3) **EXP. N° 7253/17 (DE):** *Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a la Sra. Gómez Eustaquia Manuela, en los términos de la Ord. 2312/14. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2432/2017 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 30; Parcela 1 a; Matricula: 10.945 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Gómez Eustaquia Manuela, DNI 3.511.753

ARTICULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1 ° se realizará a título Gratuito.

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo I°.

ARTICULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 4) **EXP. N° 7254/17 (DE):** **Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a los Sres. Casas, Rodolfo Daniel y Díaz, Nilda Noemí, en los términos de la Ord. 2312/14. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2433/2017 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 17; Parcela 2b; Matricula: 10.878 del Partido de Bolívar a favor de los Sres. Casas Rodolfo Daniel DNI 18.457.155 y Díaz Nilda Noemí DNI 14.401.770.

ARTICULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1 ° se realizará a título Gratuito.

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo I°.

ARTICULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 5) **EXP. N° 7255/17 (DE):** **Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a la Sra. Lescano, Delia Matilde, en los términos de la Ord. 2312/14. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2434/2017 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección B; Chacra: 135; Manzana 135 c; Parcela 13; Matricula: 14.666 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Lescano Delia Matilde, DNI 12.506.803

ARTICULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1 ° se realizará a título Gratuito.

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo I°.

ARTICULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 6) **EXP. N° 7256/17 (DE):** **Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a la Sra. Basualdo, Nieves Isabel, en los términos de la Ord. 2312/14. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable.**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2435/2017 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 49; Parcela 6; Matricula: 10.854 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Basualdo Nieves Isabel, DNI11.247.395.

ARTICULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1 ° se realizará a título Gratuito.

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo I°.

ARTICULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 7) **EXP. N° 7257/17 (DE):** **Proy. Ord. autorizando transmisión de dominio del inmueble a los Sres. Martínez, Eugenia Daniela y Martínez, José María, en los términos de la Ord. 2312/14. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2436/2017 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la trasmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 49; Parcela 5; Matricula: 10.853 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Martínez Eugenia Daniela, DNI 38.362.209 y el Sr. Martínez José María, DNI 30.289.824.

ARTICULO 2°: La transmisión del inmueble citado en el artículo 1 ° se realizará a título Gratuito.

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo I°.

ARTICULO 4°: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 8) **EXP. N° 7258/17 (FPV-PJ):** **Minuta expresando el rechazo de este H. Cuerpo al recorte al Plan Prog.R.Es.Ar por parte del gobierno nacional. Con despacho favorable bloque Cambiemos emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PALOMINO:** Gracias Sr. Presidente nuestro despacho es negativo y la fundamentación de nuestro despacho es que se están implementando un montón de programas a nivel nacional y provincial, para la inclusión, la contención tanto en lo que es la parte de estudio, en los jóvenes, como en la parte laboral como es Primer Empleo, Plan FinEs y otros tantos. Tal vez no llevarán el mismo nombre Progresar, o esta situación se cambie, lo que si estamos seguros y además tenemos información por parte del gobierno tanto nacional como provincial, que se están evaluando las situaciones de los jóvenes y se esta evaluando para aquellos jóvenes que realmente necesitan un apoyo y un acompañamiento, y lo que por ahí se esta buscando hacer es no dar ayuda indiscriminada, cuando por ahí a veces la familia no tiene esta necesidad, se esta tratando obviamente de apoyar a los sectores más vulnerables, y acompañar como dije a los jóvenes para que continúen tanto con sus estudios como además con la inserción en el mercado laboral. Gracias Sr. Presidente.” **El Concejal SALAMANCO (PB) adelanta el voto favorable. La Concejal DI POMPO:** Gracias Sr. Presidente, nuestro Bloque va a mantener su despacho ya emitido oportunamente en comisión y también como tenemos otros informes, en cuanto a recortes para la parte de asistencia que se están implementando entre otras medidas para llevar a cabo, queremos insistir con esta preocupación de que siempre le recorte sea para los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

más desposeídos y vulnerados. Y queremos un sistema con transparencia para que las becas no sean entregadas en un despacho de un local político. Entonces vamos a insistir con esto, queremos que se implemente en forma correcta y que realmente el bienestar y la preocupación de los gobernantes llegue a destino en forma equitativa y pronto Sr. Presidente. Muchas gracias.” *Sometido a votación resulta aprobado por 10 (diez) votos (FPV-PJ y PB) contra seis (6) votos negativos (Cambiemos). Queda así aprobado en mayoría y sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 25/2017 =

ARTICULO 1°: Expresar el rechazo del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar ante la decisión del Gobierno Nacional de llevar adelante un recorte en el Programa de becas estudiantiles ProgREsAr, destinado a apoyar la continuidad y terminalidad de los estudios de miles de jóvenes.

ARTICULO 2°: Dirigirse al Ministro de Educación de la Nación, Esteban Bullrich para solicitarle que se arbitren los medios necesarios para regularizar el pago de las Becas ProgREsAr a los jóvenes que han dejado de percibir ese beneficio desde el mes de mayo y que se revea la medida de reducir el universo de beneficiarios de este valioso programa, que resulta de vital importancia para brindar igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 9) **EXP. N° 7261/17 (PB): Minuta solicitando al Gobierno Nacional designación por concurso del personal de dependencias nacionales. Con despacho favorable la Concejal PATTI adelanta el voto favorable del Bloque Cambiemos. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 26/2017 =

ARTICULO 1°: Solicitar al Sr Presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri que adopte como metodología para la incorporación del personal de dependencia nacional (ANSES; PAMI; ect) un exhaustivo proceso de evaluación, en el marco de concursos por antecedentes y oposición.

ARTICULO 2°: °: Remítase copia de este proyecto al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 10) **EXP. N° 7260/17 (PB): Minuta solicitando al DE nombramiento en planta permanente del personal del Jardín Maternal. Con despacho favorable la Concejal PATTI adelanta el voto favorable del Bloque Cambiemos. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 27/2017 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr Intendente Municipal Dr. Eduardo Lujan Bucca, para que a través de la Secretaria que corresponda proceda al inmediato nombramiento en planta permanente de la totalidad del personal del Jardín Maternal Municipal, respetando su profesión y capacitación académica.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 11) **EXP. N° 7251/17 (DE): Proy. Ord. facultando a la contratación de un préstamo con el Banco de la provincia de Buenos Aires, para la compra de maquinarias municipales por 22 millones de pesos. Con despacho favorable los Bloques PB y Cambiemos emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales SALAMANCO y PATTI adelantan el voto favorable. El Sr. Presidente informa que se aprueba con carácter de Ordenanza Preparatoria. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA PREPARATORIA =

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos veintidós millones. (\$ 22.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: Plazo y forma de pago: Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán. Con tasa fija: único plazo: 36 cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 meses para el pago del capital únicamente. Los servicios de intereses serán pagaderos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización. Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán). Tasa de interés aplicable: Tasa fija: 17% T.N.A.V. Período de intereses: Mensual. Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3º: El importe del empréstito será destinado a la adquisición de vehículos y maquinaria vial que a continuación se detalla: 1 (una) Motoniveladora, 3 (tres) Camiones volcadores, 2 (dos) Palas, 2 (dos) Combi, 1 (una) barredora y 1 (uno) Mini pala rueda maciza.

ARTICULO 4º: La obligación, de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante, la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

12) EXP. N° 7252/17 (DE): **Proy. Ord. facultando a la contratación de un préstamo con el Banco de la provincia de Buenos Aires, para la optimización de servicios municipales por la suma de 8.423.400 pesos. Con despacho favorable los Bloques PB y Cambiemos emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales SALAMANCO y PATTI adelantan el voto favorable. El Sr. Presidente informa que se aprueba con carácter de Ordenanza Preparatoria. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA PREPARATORIA =

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos (\$ 8.423.400,00.-) para la ejecución del Proyecto "Optimización de los Servicios Municipales" N° 01314, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo primero, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

ARTÍCULO 3°: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Optimización de los Servicios Municipales" N° 01314.

ARTÍCULO 4°: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Bolívar N° 01314", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6°: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;

b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3°.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1° de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación. El anexo expresa: -----

Anexo II Modelo de Convenio de Préstamo

En la ciudad de....., a los.....días del mes de.....de 20...., entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires/Subsecretaría de Coordinación Económica, en adelante "EL MINISTERIO/LA SUBSECRETARÍA", representado en este acto por, y el Municipio deen adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Intendente Municipal....., en adelante mencionadas indistintamente y también en forma conjunta como "LAS PARTES" en el marco del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD), en adelante "EL PROGRAMA", dispuesto por el Decreto N° 541/15, celebran el presente Convenio de Préstamo sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1: OBJETO. El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", a los fines de ejecutar el proyecto presentado por "EL MUNICIPIO", cuya descripción forma parte del presente como Anexo A, con recursos provenientes de "EU PROGRAMA".

CLÁUSULA 2: MONTO DEL PRÉSTAMO. "EL MINISTERIO" se compromete a, concederá "EL MUNICIPIO", un préstamo de pesos.....(\$.....) para la ejecución del Proyecto ".....", identificado con el N°, individualizado en el Anexo A del presente.

CLÁUSULA 3: MONTO AJUSTADO DEL PRÉSTAMO El monto del préstamo será ajustado a los valores que surjan de la adjudicación de las obras/los bienes/los servicios, sujeta a la aprobación de "EL MINISTERIO" y siempre que no supere el monto establecido en el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA", al momento de la fecha de presentación del proyecto. Asimismo, para el caso que el proyecto sea de obra, podrá ser ajustado en virtud de la actualización de precios resultante de la redeterminación de precios vigente en la provincia de Buenos Aires, así como también por las ampliaciones que sean aprobadas por "EL MINISTERIO" en el marco de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 4: RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos para el financiamiento del Proyecto individualizado en la CLÁUSULA 1 provendrán de las siguientes fuentes:

I. Recursos reembolsables: son los recursos establecidos en la CLÁUSULA 3, provenientes de "EL PROGRAMA", transferidos por "EL MINISTERIO" en carácter de préstamo a "EL MUNICIPIO", a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a) Será del.....por ciento (.....%) del monto del proyecto, sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por "EL MINISTERIO", siempre que no supere el límite máximo demillones de pesos (\$.....).

b) Serán desembolsados por "EL MINISTERIO" en la medida que "EL MUNICIPIO" cumpla lo pactado en el presente Convenio y en las condiciones estipuladas.

II. Recursos propios de "EL MUNICIPIO": EL MUNICIPIO" deberá aportar los recursos resultantes para garantizar la ejecución del cien por ciento (100%) del proyecto y las modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de modificar los porcentajes de financiamiento, cuando al momento de aprobación de modificaciones y/o ajustes del proyecto, el monto a financiar resultante de la aplicación del cálculo previsto en los puntos anteriores sea superior a los..... millones de pesos (\$.....).

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del proyecto es de..... (.....) meses. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra / de la notificación de la adjudicación de la adquisición / contratación de los servicios. En el caso de requerir modificación al plazo de ejecución indicado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" realizará una presentación formal, con quince (15) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento, debidamente fundada ante "EL MINISTERIO" quien mediante notificación expresa podrá autorizar o no dicha modificación.

CLÁUSULA 6: DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO. Los recursos del préstamo a "EL MUNICIPIO" serán depositados por "EL MINISTERIO" en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto, en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de su localidad o localidad más próxima, previa verificación y aprobación por "EL MINISTERIO". Los gastos derivados de las transferencias bancarias serán trasladados a "EL MUNICIPIO" en su exacta incidencia. Dichos desembolsos, ascenderán al porcentaje indicado en la Cláusula 4 para cada certificado de obra / del monto resultante de la documentación de respaldo de la compra de los bienes / del monto resultante de la documentación de respaldo de la contratación de los servicios, y se efectuarán conforme se encuentra estipulado en el cronograma de ejecución del proyecto, habiendo cumplimentado lo establecido en el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA". "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de aprobación del certificado de obra / del informe de avance de servicios / de la incorporación al patrimonio municipal de los bienes, expedida por la autoridad municipal competente, presentará ante "EL MINISTERIO" la solicitud de desembolso acompañando la totalidad de la documentación necesaria para su verificación y aprobación. En caso de que la solicitud o la documentación sea presentada extemporáneamente, resulte insuficiente, falsa o errónea, será exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y será a cargo de este último el pago de eventuales reclamos del contratista y/o proveedor.

CLÁUSULA 7: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA. Los montos efectivamente desembolsados por "EL MINISTERIO" a favor de "EL MUNICIPIO" en virtud del presente constituirán la deuda.

CLÁUSULA 8: AMORTIZACIÓN E INTERESES. El préstamo se nominará en pesos y sus intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizable. La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%) para los préstamos otorgados durante el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) para los préstamos correspondientes a los años 2018 y 2019, utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

CLÁUSULA 9: MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA. Con el fin de efectivizar el cobro de las referidas cuotas, "EL MUNICIPIO" cede explícitamente, en garantía y como medio de pago a favor de "EL MINISTERIO", la parte pertinente de los fondos que le corresponda percibir*por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace, autorizando a tal fin, la retención automática de los mismos. En el caso de insuficiencia de los fondos citados, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer efectivo el pago de las cuotas con fondos que provengan de otras fuentes. "EL MINISTERIO" podrá arbitrar los medios necesarios para garantizar el efectivo pago de las cuotas.

CLÁUSULA 10: CANCELACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del capital desembolsado.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLÁUSULA 11: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar el proyecto aprobado e identificado en el Anexo A de este Convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos, objeto de este Convenio, exclusivamente para la ejecución del proyecto antes mencionado.
2. Suscribir, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la rúbrica del presente Convenio de Préstamo, el acto administrativo de adjudicación de obras / bienes / servicios de consultoría.
3. Contratar las obras adjudicar los bienes / adjudicar los contratos de servicios que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de licitación y contrataciones aplicables según la normativa local, así como las normas específicas y las recomendaciones que efectuará "EL MINISTERIO", asumiendo la total responsabilidad por el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, provisional, penal y civil derivadas de la ejecución del proyecto.
4. Ejecutar el proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica, de ingeniería y de protección del ambiente.
5. Pagar con recursos no provenientes de este préstamo los importes establecidos en la CLAUSULA 4. II del presente..
6. Llevar registros contables, de acuerdo a las normas vigentes y los correspondientes registros de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de "EL MUNICIPIO", permitiendo la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de "EL MINISTERIO".
7. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas, directa o indirectamente con el proyecto y a toda la documentación que éstas lleven con relación a dicho proyecto.
8. Designar un funcionario de "EL MUNICIPIO" a fin de que durante todo el período de ejecución del proyecto, asuma la responsabilidad por la documentación que a "EL MINISTERIO" se presente.
9. Presentar la documentación en forma completa y respetando lo estipulado por "EL MINISTERIO". Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por "EL MINISTERIO" a su exclusivo criterio.
10. Comunicar fehacientemente, en forma previa a la suscripción del presente, que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la correspondiente ordenanza preparatoria que autoriza el préstamo.
11. Sancionar y hacer cumplir la/s ordenanza/s municipal/es y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto.
12. Comunicar en forma fehaciente a "EL MINISTERIO" la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del proyecto.
13. Disponer la instalación de carteles identificadores en las obras / en los bienes, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por "EL MINISTERIO".
14. Presentar, en forma previa a la adjudicación de las obras de los bienes de los servicios, la ordenanza definitiva de autorización de endeudamiento en las condiciones del presente y la afectación como garantía y medio de pago de los recursos que le corresponden a "EL MUNICIPIO" en virtud del régimen de coparticipación municipal establecido por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace. Hasta tanto dichos actos no se hayan dictado y formalmente comunicado a "EL MINISTERIO", "EL MUNICIPIO" deberá abstenerse de resolver la adjudicación para la ejecución del proyecto objeto del presente. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a "EL MINISTERIO" a aplicar las sanciones previstas en la CLAUSULA 15 del presente.

CLÁUSULA 12: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO" "EL MINISTERIO" se obliga a:

1. Prestar asistencia técnica a "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto a financiar.
2. Otorgar la "no objeción" a los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas del proyecto.
3. Supervisar la ejecución del proyecto por "EL MUNICIPIO".
4. Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a "EL MUNICIPIO" la transferencia y disponibilidad de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA 13: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO. "EL MUNICIPIO" manifiesta con carácter de declaración jurada que:

1. El proyecto se encuentra formulado de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia.
3. Asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto y/o ejecución técnica, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.

4. Proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto.

5. Con relación al proyecto cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución; tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a "EL MINISTERIO", en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6. Se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de "EL MINISTERIO". En tal sentido "EL MUNICIPIO" hará una presentación escrita ante "EL MINISTERIO" con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. "EL MINISTERIO" podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado e impartir las instrucciones a "EL MUNICIPIO" en cuanto a los pasos a seguir al respecto.

7. La infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas / contratadas dentro de "EL PROGRAMA", serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas de aplicación, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

8. Presentará, al término de la ejecución del proyecto, un informe final con el detalle de las obras construidas de los bienes adquiridos de los servicios contratados, las inversiones efectuadas y/o los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

CLÁUSULA 14: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando "EL MUNICIPIO" deje de cumplir, cualquiera sea la causa, las obligaciones asumidas en el presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá afectar en forma automática, y sin ningún otro recaudo previo, la/s garantía/s cedida/s por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 9 por el monto total adeudado por capital e intereses. Ello sin perjuicio de la posterior adopción de las medidas previstas en la CLÁUSULA 15 inciso 1 apartado b, en caso de corresponder.

CLÁUSULA 15: RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Este convenio podrá ser rescindido, suspendido en las siguientes formas y condiciones:

1. Rescisión del Convenio. El presente Convenio podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES":

b) Unilateralmente por "EL MINISTERIO" cuando "EL MUNICIPIO" deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio, previa intimación fehaciente realizada con un plazo no menor a quince (15) días.

Rescindido el presente Convenio, "EL MUNICIPIO" amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que haya operado la rescisión.

2: Suspensión:

"EL MINISTERIO" previa intimación fehaciente realizada con un plazo no menor a quince (15) días podrá suspender el financiamiento del proyecto cuando:

a) "EL MUNICIPIO" realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de "EL MINISTERIO".

b) Los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA 9 utilizados como garantía y medio de pago no resultaren suficientes para el pago del capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase "EL MUNICIPIO" en virtud de éste o cualquier otro endeudamiento asumido con "EL MINISTERIO".

c) "EL MUNICIPIO" no suscriba, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la rúbrica del presente Convenio de Préstamo, el acto administrativo de adjudicación de obras / bienes / servicios de consultaría.

d) "EL MUNICIPIO" no presente, en forma previa a la adjudicación de las obras / de los bienes / de los servicios, la Ordenanza Definitiva de autorización de endeudamiento en las condiciones del presente y la afectación como garantía y medio de pago de los recursos que le corresponden a "EL MUNICIPIO" en virtud del régimen de coparticipación municipal establecido por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace.

e) "EL MUNICIPIO" no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente y/o a las instrucciones que imparta "EL MINISTERIO".



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

La suspensión mantendrá sus efectos hasta tanto "EL MUNICIPIO" acredite la regularización de la situación que la motivó. No obstante ello, "EL MINISTERIO", previo dictamen fundado, podrá determinar un período especial para la misma.

CLÁUSULA 16: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", y en tanto no se alteren las partes sustantivas del mismo. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar recíprocamente a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, disponiendo de todos los recursos humanos y tecnológicos a su alcance dentro de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA 17: NORMATIVA APLICABLE. Debe interpretarse como complementarios al presente Convenio, los Decretos N° 541/15; N° 450/16 y el Reglamento Operativo de "EL PROGRAMA", así como toda reglamentación que oportunamente se dicte.

CLÁUSULA 18: DOMICILIO. Para todos los efectos derivados de este Convenio, "EL MINISTERIO" fija domicilio en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 3, Oficina 303 Cartel "Amarillo", de la ciudad de La Plata, o el que en el futuro se constituya y notifique, Capital de la provincia de Buenos Aires y "EL MUNICIPIO" en la calleN°....., de la ciudad de.....\.....provincia de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA 19: JURISDICCIÓN. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata. En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A (del Convenio)

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio:.....

1.2. Cargo y nombre del representante del Municipio que suscribe el Convenio: Cargo: Intendente Municipal

Nombre y Apellido:.....

2. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación:....."

2.2. Código:.....

3. - MONTO DEL PROYECTO:

3.1. Monto en Pesos:.....

3.2. Fecha del presupuesto:.....

4. - RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Préstamo:.....%

4.2. Recursos Municipales:.....%

5. - PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO: 5.1. Meses:.....

6. - SERVICIO DE LA DEUDA:

6.1. INTERESES:

El préstamo se nominará en pesos y sus intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizable. La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%) para los préstamos otorgados durante el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) para los préstamos correspondientes a los años 2018 y 2019, utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. 6.2. AMORTIZACIÓN DEUDA: Número de Cuotas: 1.

Único vencimiento: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

7. - ORDENANZA APROBATORIA:

7.1. Número:.....

7.2. Fecha Sanción:.....

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTICULO 10º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 13) **EXP. N° 7245/17 (Cambiamos):** Minuta solicitando al DE construcción de rampa en el jardín de infantes N° 1 de Pirovano. *Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y PB emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales BEORLEGUI y SALAMANCO adelantan el voto favorable. El Concejel NICOLA:* Gracias Sr. Presidente, en una primera instancia estaba la posibilidad de enviar este expediente a Archivo, porque debemos agradecer y creo que es una forma que debemos tener nosotros también, de agradecer que a la semana de haber presentado este proyecto, fue construida la rampa. Muchas gracias.” *BEORLEGUI:* Nosotros como Bloque agradecemos el reconocimiento del Concejel Nicola.” *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 28/2017 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal de Bolívar Dr. Eduardo L. Bucca a que disponga a través de la Delegación Municipal de Pirovano y Secretaría de Obras Públicas del Municipio se aboque en forma urgente a la construcción de una rampa de acceso al Jardín de Infantes N° 3 de Pirovano.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 14) **EXP. N° 7246/17 (Cambiamos):** Minuta solicitando al DE luminarias nuevas para Pirovano. *Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y PB emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales BEORLEGUI y SALAMANCO adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 29/2017 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal de Bolívar Dr. Eduardo L. Bucca para que arbitre los medios necesarios para que dote con luminarias nuevas a los requerimientos por deterioro o carencia de alumbrado público en la Localidad de Pirovano.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 15) **EXP. N° 7247/17 (Cambiamos):** Minuta solicitando al DE devolución del equipo generador a la Coop. Eléctrica de Pirovano. *Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y PB emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales BEORLEGUI y SALAMANCO adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 30/2017 =

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr. Intendente Municipal de Bolívar Dr. Eduardo L. Bucca que por medio de la Secretaría competente se ejecute la devolución del equipo generador de energía trifásica de 50 KVA que se encuentra en la ciudad cabecera, a la Cooperativa Eléctrica de Pirovano, o en su defecto se provea a la misma de un nuevo equipo a tal fin.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 16) **EXP. N° 7248/17 (Cambiamos):** Minuta solicitando al DE elevación del expediente de licitación de la obra ampliación de gasoducto de gas natural. *Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y PB emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales BEORLEGUI y SALAMANCO adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCIÓN N° 31/2017 =

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar Dr. Eduardo L. Bucca que eleve a este Honorable Cuerpo el expediente de licitación de la obra de ampliación del gasoducto de Gas Natural (Loop) que conecta a la red domiciliaria de la ciudad de Bolívar, debidamente foliado y certificado.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2°: Solicitar al Ministerio de Energía: a) Los montos de los adelantos efectuados al municipio de Bolívar para la ejecución de la obra de marras, b) Informe técnico sobre el avance y finalización de obra.

ARTICULO 3°: Solicitar a la Inspección General de Justicia detalle de la conformación societaria de las dos sociedades de la provincia de Santa Cruz que participaron de la licitación.

ARTICULO 4°: Elevar la presente Resolución a la Oficina Anticorrupción para su anexión a la causa iniciada.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

17) **EXP. N° 7262/17 (Cambiamos: Minuta solicitando al DE informes sobre planificación de pavimento en las localidades. Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y PB emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales BEORLEGUI y SALAMANCO adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCIÓN N° 32/2017 =

ARTICULO 1°: Solicitar al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar Dr. Eduardo L Bucca se informe a este cuerpo de lo siguiente:

- a) Planificación del Programa Pavimento Continuo de las localidades de Urdampilleta y Pirovano consistente en número y nomenclatura de cuadras completas, empresa adjudicada, monto de la obra, fecha de inicio y tiempo estimado de ejecución de obra completa, número de mano de obra local y/o municipal empleado para la ejecución del programa.
- b) Planificación del Programa 22.78.00 PAVIMENTO EN LOCALIDADES DE URDAMPILLETA Y PIROVANO, y del Programa 36.80.00 BACHEO EN DISTINTAS CALLES DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, ambos del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Prov. de Buenos Aires aludido en los vistos y considerandos de la presente. Número y nomenclatura de cuadras completas, empresa adjudicada, monto de la obra, fecha de inicio y tiempo estimado de ejecución de la obra completa, número de mano de obra local y/o municipal empleado para la ejecución del programa.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

Las NOTAS INGRESADAS se giran a Comisiones. -----
Sin más consideraciones siendo las 19.15 el Sr. Presidente invita a la Concejales DI POMPO a arriar el Pabellón Nacional dando por finalizada la presente sesión. -----

JUAN EMILIO COLATO
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD